*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la interposición de los recursos extraordinarios de fs. 635/658 vta. y de fs. 659/679 vta., del 23 de julio de 2013; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, incs. a, b, c y d; 7º, 9° y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Ramón Daniel Pizarro en la suma de cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos pesos ($ 5.572.700) y a los doctores Carlos Gustavo Vallespinos y Martín Vallespinos, en conjunto, en un millón ciento catorce mil cuatrocientos pesos ($ 1.114.400).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 819/824, del 21 de febrero de 2014, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado artículo 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Ramón Daniel Pizarro y Carlos Gustavo Vallespinos, en la suma de novecientos treinta mil pesos ($ 930.000) y en la de ciento ochenta y seis mil pesos ($ 186.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis